

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

08 SEP 2023

RECIBIDO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	07-2023-SIE05-CS/MVM/MT
		Fecha del informe	07.09.2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
---	---	--------------------------------------

3	ANTECEDENTES	<p>Con fecha 02/06/2023 se convocó el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-CSM/MVMT PRIMERA CONVOCATORIA. Del 21/08 al 31/08 se registraron los participantes y sus respectivas ofertas. Con fecha 01/09/2023 se realizó el periodo de lance de manera automática en el SEACE.</p>
---	--------------	--

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-CS/MVMT
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentó [1] oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[1] oferta, no fue admitida,	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras[6]

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	

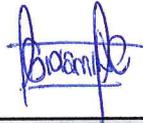
10

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X /
7.5	Otros [8]	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>De acuerdo al número de ofertas presentadas, no se puede continuar con el proceso, debido a que no existe dos ofertas validas según lo indica el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta valida, salvo en caso de la Subasta Inversa Electronica en que se declara desierto cuando no se cuenta con (2) ofertas validas".</p>	/

8	<p>BASE LEGAL</p> <p>Artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes"</i></p> <p>En ese sentido, se solicita que ante una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar el siguiente procedimiento como Adjudicación Simplificada. 2. De la revisión del historico de los procedimientos de selección convocados por la entidad para la contratación de combustible gas natural gnv, se tiene que durante los últimos años las mismas han adolecido de los mismos limitantes, adjudicandose finalmente en adjudicaciones simplificadas, debido a la poca participación de postores en los procedimientos. Consideramos que ello puede deberse a la volatilidad en los precios de los hidrocarburos así como otros factores de mercado que limitan la participación de proveedores en esta clase de procedimientos. Por tanto, no resultaría eficiente una segunda convocatoria bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, toda vez que muy probablemente la misma desencadenaría en el mismo resultado de desierto. Por tanto y -enmarcados en el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (art. 65.4°)- recomendamos realizar una nueva convocatoria bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, a fin de que se logre cumplir con los objetivos institucionales. 3. Por lo expuesto se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.
----------	---

9	  
	<p>JAIRO K. VICENTE ALBORNOZ GIOVANNI D. ATAHUA CASAVARDE VICTOR E. AGUIRRE GARCIA</p>